



Dirección  
Asesoría Jurídica

N° Interno: 154

N° Ref: 185

**DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL "PROGRAMA DE ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES DE LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2023" Y APRUEBA LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA, CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL**

**RESOLUCIÓN EXENTA:**

322-23.02.2023

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2.296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/130/2018, de 30 de noviembre de 2018 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a la titular del Instituto Nacional del Cáncer y su renovación por Resolución Exenta RA 447/413/2021, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 1221, de 14 de diciembre de 2018, modificada mediante Resolución Exenta N° 37, de 17 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, con la finalidad de contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, que permite garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respecto a la legislación nacional e internacional, vinculados con personas migrantes y Derechos Humanos.

3. Que, con la finalidad de operativizar dicha estrategia, es que se dicta la Resolución Exenta N° 78, de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, por la cual se distribuyen recursos al Programa ya antes mencionado, disponiendo en lo que interesa, que se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de **\$149.925.955.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos)**, a distribuir entre las comunas de su jurisdicción, correspondientes al subtítulo 24.

4. Que, se debe tener presente que, mediante Resoluciones Exentas N° 693/2022, 660/2022, 935/202, 988/2022, 598/2022, 726/2022, 707/2022 y 757/2022, este Servicio de Salud aprobó Convenios de Transferencias de Recursos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura Recoleta y Til Til, respectivamente, para la ejecución del citado Programa de acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, los que dispusieron en sus Cláusula Séptima, la renovación automática de los mismos, para el periodo 2023, en la medida que se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

5. Que, ahora bien, por Memorando N° 21, de 13 de febrero de 2023, de la Jefa (S) del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio, se solicita confeccionar el acto administrativo que disponga la transferencia de recursos a los correspondientes municipios, para la continuidad de los convenios para la presente anualidad.

6. Que, en virtud de lo antes expuesto y teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 143, de 10 de febrero de 2023, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, en relación con los principios del acto administrativo, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**1. DISPÓNGASE,** la transferencia de recursos para la continuidad del año 2023, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura Recoleta y Til Til, aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 693/2022, 660/2022, 935/202, 988/2022, 598/2022, 726/2022, 707/2022 y 757/2022, respectivamente, para la ejecución del "Programa de acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", por la suma total de **\$149.925.955.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto
COLINA	Programa de acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, año 2023	24	\$11.136.453.-
CONCHALÍ			\$11.584.601.-
HUECHURABA			\$11.190.309.-
INDEPENDENCIA			\$38.707.374.-
LAMPA			\$5.865.763.-
QUILICURA			\$29.329.860.-
RECOLETA			\$40.087.376.-
TIL TIL			\$2.024.219.-
<b>Total</b>			<b>\$961.184.068.-</b>

**2. APRUÉBASE** la renovación automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura Recoleta y Til Til, para la ejecución del "Programa de acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 693/2022, 660/2022, 935/202, 988/2022, 598/2022, 726/2022, 707/2022 y 757/2022, respectivamente.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que las renovaciones que por este acto se aprueban, tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

**4. IMPÚTESE,** el gasto que genera la presente resolución a la cuenta presupuestaria 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Berta Silvia Cerda Álvarez*  
**DRA. BERTA SILVIA CERDA ÁLVAREZ**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**OGS/dgsm**

**Distribución:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN